



concejalía de urbanismo  
concejalía de bienestar social



## REQUISITOS PARA PODER SER DEMANDANTE DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA

- ✓ Para ser adjudicatario de una vivienda protegida será necesario estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad, o menores emancipados y que no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.
- ✓ No ser titular del pleno dominio de alguna otra vivienda, protegida o libre, en el momento de la presentación de la solicitud, el solicitante, su cónyuge y su Unidad Familiar (exigible a mayores de 18 años) o persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho o situaciones, así como no ser titular de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra Vivienda de Protección Pública en todo el territorio español (o referida sólo al MUNICIPIO DE ALJARAQUE, en el caso de optarse exclusivamente a vivienda de alquiler).<sup>1</sup>
- ✓ No superar los ingresos máximos familiares anuales corregidos que se fijen para cada programa de viviendas (referenciados al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples - IPREM-), y alcanzar los mínimos que establezca asimismo cada programa para cada tipología de vivienda. En los programas en los que se establezca límite inferior de ingresos, y éstos no puedan justificarse en el correspondiente período impositivo con plazo de declaración vencido, se permitirá la acreditación del período posterior. Esta renta será la que determine, en su caso, el derecho a la adquisición y a las ayudas.<sup>2</sup>
- ✓ La vivienda que se adquiera tiene que constituir residencia habitual y permanente, y ser ocupada dentro del plazo que se marque, desde la entrega de las llaves de la vivienda o de la firma de escrituras.

<sup>1</sup> Esta condición se deberá mantener en la fecha de la firma del contrato conforme a lo establecido en la legislación vigente. A excepción de lo establecido en el artículo 28.5 la Orden 10 de noviembre de 2008: "5. Podrán participar en el procedimiento de selección las personas que necesiten una vivienda de mayores dimensiones por haber adquirido la condición de familia numerosa o por necesitar una vivienda adaptada cuando alguno de los componentes de la unidad familiar se encuentre discapacitado con movilidad reducida o en situación de dependencia, y sean titulares del pleno dominio de una vivienda protegida o de una vivienda libre cuando, en este último supuesto, su valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no exceda del 40 por ciento del precio máximo de una vivienda de precio general en el mismo municipio. En el supuesto de resultar beneficiario en el sorteo, el adjudicatario debe transmitir la vivienda con anterioridad a la fecha de formalización del contrato."

<sup>2</sup> Se establece en el artículo 3 del Decreto 395/2008, **que para acceder a la propiedad**, la unidad familiar deberá acreditar unos ingresos superiores a una vez el IPREM